

DICTAMEN 014
13 de abril del 2021

**DICTAMEN 014-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 19:30 horas de día martes 13 abril del año 2021, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subcoordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.Municipalidad

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto de discusión la revisión del texto que se propone como “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A.**”, texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-120-2021 del 12 de marzo de 2021 y el oficio CL-006-2021 con fecha 12 de marzo de 2021 , y según artículo **VI**; acuerdo 06 del acta de la sesión ordinaria Nro. 62, del día lunes 15 de marzo del año 2021, se acuerda “Recibir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A. y enviar el texto propuesto a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

RESULTANDOS:

1. Que en oficio OF-AL-120-2021 del 12 de marzo de 2021 firmado por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez dirigido al honorable Concejo Municipal donde se remite a este honorable Concejo Municipal el texto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A. para que , si así lo tiene a bien autorice a esta Alcaldía para la firma de dicho documento, el cual busca establecer una relación de cooperación entre la empresa que es proveedora de herramientas tecnológicas y la municipal para esta última le sean cedidos los derechos de uso de algunas de sus herramientas. Asimismo, se solicita el envío del texto propuesto para a la Comisión

DICTAMEN 014
13 de abril del 2021

Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen.

2. Que en oficio CL-006-2021 con fecha 12 de marzo de 2021 firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el texto propuesto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A. se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, remite el texto del mismo a esta honorable Comisión Permanente para su respectivo conocimiento, análisis y dictamen.

3. Que según artículo VI; acuerdo 06 del acta de la sesión ordinaria Nro. 62, del día lunes 15 de marzo del año 2021, se acuerda “Recibir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A. y enviar el texto propuesto a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO”

4. Que en dictamen 013-2021, del martes 13 de marzo de 2021, el señor Daniel Vargas Jara, coordinador de la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos solicita al Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto de parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una prórroga de hasta 10 días hábiles para presentar el dictamen correspondiente a este convenio, esto debido al exceso de volumen de asuntos.

5. Que según artículo V; acuerdo 03 del acta de la sesión ordinaria número 66 del 05 de abril del 2021 se acuerda ” Aprobar la prórroga solicitada en el Dictamen 013-21 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, de hasta 10 días hábiles para presentar los dictámenes correspondientes a: REGLAMENTO INTERNO DE COMPRA, USO Y CUSTODIA DE FIRMA DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO y la PROPUESTA DE CONVENIO MARCO CON TECHNESS CONSULTANT S.A. Debido al exceso de volumen de asuntos. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

6. Que a las diecinueve horas con treinta minutos del día martes 13 de abril del

DICTAMEN 014
13 de abril del 2021

2021 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A.”**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A.”** una vez analizado por parte de esta comisión, se obtiene como texto del convenio marco el que se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y TECHNESS CONSULTANT S.A.

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno, ubicada en Alajuela, Río Cuarto, Río Cuarto, representada en este acto por el señor **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto; en calidad de Alcalde del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N°1494-E11-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones publicada en la Gaceta N°47 del diez de marzo de dos mil veinte, debidamente autorizado por el Concejo Municipal para la firma de este acto mediante el artículo XX, acuerdo XX del acto n°00-2020 correspondiente a la sesión extraordinaria del XXXXXXXXX; y la empresa **TECHNESS CONSULTANT S.A.**, en adelante denominado **TECHNESS**, cédula Jurídica número 3-101-802721 tres-ciento uno-ochocientos dos mil setecientos veintiuno, inscrita en el Registro Nacional, representada en este acto por **JOSUÉ CHARPANTIER DÍAZ**, costarricense, mayor, soltero, ingeniero en producción industrial, vecino de Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, calle once B, primera casa a mano izquierda,

cédula Uno – Mil cuatrocientos ocho – Cero treinta y nueve, apoderado generalísimo, quienes en conjunto serán denominadas Las Partes, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- I.Que TECHNESS es una empresa con personería jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa.
- II.Que TECHNESS es la compañía propietaria de TARGET, sistema informático que coadyuva en el cumplimiento del ciclo de evaluación del desempeño de conformidad con la Ley 9635 y del decreto 42087-MP-PLAN, así mismo controla las tareas rutinarias, imprevistos o gestiones entre dependencias de las organizaciones.
- III.Que las municipalidades son instituciones autónomas, que de acuerdo con el territorio ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales respectivos. Tal y como se establece en los artículos 169 y 170 Constitución Política. Todo en procura del desarrollo social, económico y ambiental de los habitantes de cada cantón.
- IV.Que según lo establecido por el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, dentro de las atribuciones de LA MUNICIPALIDAD se encuentra concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, delegando a través del artículo 13 inciso e) la potestad de celebrar dichos convenios.
- V.Existe la posibilidad para LA MUNICIPALIDAD y TECHNESS, de generar un esfuerzo conjunto enfocado en desarrollar iniciativas y actividades en beneficio de la ciudadanía en general y que permita a LA MUNICIPALIDAD optimizar sus funciones en procura de la satisfacción del interés público.
- VI.LA MUNICIPALIDAD y TECHNESS están motivados en lograr la implementación exitosa de la plataforma TARGET de forma que ambas partes se vean beneficiadas, así LA MUNICIPALIDAD se beneficie con la implementación de un sistema informático que mejore transparencia, acceso a la información y cumplimiento regulatorio y TECHNESS pueda referirse a la implementación como caso de éxito en futuras implementaciones. Así como, con la utilización de diferentes herramientas tecnológicas que permitan a LA MUNICIPALIDAD la optimización de sus funciones y atribuciones.

De manera voluntaria, sin que medie ningún tipo de coacción o amenaza,

acordamos, en nombre de nuestras representadas, celebrar y suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en adelante El Convenio, que se regirá por el Derecho Público, la normativa municipal y las cláusulas que se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL. Establecer los mecanismos eficaces de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y TECHNESS, en lo que respecta a la cesión de los derechos de uso de herramientas tecnológicas desarrolladas por TECHNESS, con el fin de mejorar la transparencia, accesibilidad, eficiencia y optimizar el desempeño de las funciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD, todo orientado a la mayor satisfacción del interés público.

A efectos de cumplir con el objetivo general planteado, las partes deberán suscribir contratos de cesión de derechos específicos los cuales son necesarios y en ellos se definirá y establecerá lo siguiente: los objetivos específicos de interés para las partes; los procedimientos de enlace y coordinación; alcance de la cooperación; los plazos o periodo de las cesiones de los derechos de uso de sistemas informáticos sin costo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Dentro de los objetivos específicos del Convenio se encuentran:

1. Definir la base para que LA MUNICIPALIDAD pueda recibir a modo cesión gratuita de derechos de uso de las herramientas tecnológicas desarrolladas por TECHNESS.
2. Brindar asesoría técnica en aspectos técnicos específicos que LA MUNICIPALIDAD requiera para desarrollarse y optimizar el desempeño y la ejecución de las funciones propias de este ente, de manera que se satisfaga en mayor medida el interés público de los administrados.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la firma del presente convenio. El plazo podrá prorrogarse de forma automática si ninguna de las partes notifica a la otra su decisión de no prorrogar el convenio con al menos seis (06) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y en estricto apego al principio de legalidad, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

DICTAMEN 014
13 de abril del 2021

1. Contar y mantener a disposición el recurso humano necesario para implementar de manera óptima las herramientas tecnológicas cuyo uso llegue a ser cedido por TECHNESS;
2. Disponer de la información y los datos necesarios para la correcta implementación de las herramientas tecnológicas que TECHNESS ponga a su disposición;
3. Si bien por parte de TECHNESS se cede sin costo el derecho de uso de tecnología, LA MUNICIPALIDAD deberá pagar los costos de servicio que se generen por la atención presencial de las situaciones derivadas de la implementación de las herramientas cuando sea necesario;
4. Hacer del conocimiento de la otra parte – a la mayor brevedad– de cualquier hecho o circunstancia que interfiera con los objetivos del presente Convenio, así como los objetivos y avance de las actividades de los contratos de cesión de derechos específicos que sean firmados al amparo de este convenio marco;
5. Dar seguimiento a las acciones relativas al objeto del presente Convenio;
6. Notificar a la mayor brevedad posible y por escrito todas las imperfecciones, fallas o irregularidades verificadas en la ejecución de los contratos específicos derivados del presente Convenio y la correspondiente implementación de las herramientas tecnológicas.
7. Divulgar, de común acuerdo entre las partes, las acciones conjuntas objeto del presente Convenio y los contactos específicos que se suscriban.
8. Cumplir -dentro del marco del principio de legalidad- con los planes de trabajo establecidos por TECHNESS para la correcta implementación y funcionamiento de las herramientas tecnológicas cedidas.
9. Brindar la correspondiente recepción y aprobación de los productos recibidos de conformidad a lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente;
10. Cualquier otra que el presente convenio le establezca; y
11. Todas aquellas que el ordenamiento jurídico vigente determine.

CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS DE TECHNESS. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales, se compromete a lo siguiente:

1. Proponer mejoras tecnológicas a LA MUNICIPALIDAD;
2. Ceder el derecho de uso de las herramientas tecnológicas;

3. Proveer el recurso humano necesario para implementar las herramientas tecnológicas cedidas;
4. Asistir –de manera oportuna– a LA MUNICIPALIDAD en la solución de todas las fallas, inconveniente e irregularidades que presenten durante el tiempo de implementación y ejecución de las herramientas tecnológicas cuyos derechos de uso sean cedidos.
5. Cualquier otra que el presente convenio le establezca; y
6. Todas aquellas que el ordenamiento jurídico vigente determine.

CLÁUSULA SEXTA. CONTRATOS DE CESIÓN ESPECÍFICOS. Las obligaciones de las partes que suscriben el presente Convenio serán detalladas e incorporadas en los respectivos contratos de cesión de derechos específicos para cada una de las herramientas que se pongan a disposición.

Las partes podrán suscribir tantos contratos como sea necesario, para dar cabida a diferentes actividades a desarrollar, según las necesidades que puedan surgir. Dichos convenios deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cada uno de estos instrumentos deberá indicar como mínimo: alcance, responsabilidades, propiedad intelectual o confidencialidad, supervisión, ejecución, plazo, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RECURSOS. Este Convenio no implica obligaciones de naturaleza financiera de una parte en relación con la otra. Así como, los contratos de cesión de derechos que este deriven serán gratuitos.

Sin embargo, cuando por el proceso de implementación o para la atención de alguna falla de la herramienta sea necesaria la atención de manera presencial en las instalaciones físicas de LA MUNICIPALIDAD por parte de los empleados de TECHNESS, LA MUNICIPALIDAD deberá cancelar los costos operativos que apliquen de conformidad con lo establecido normativamente y en apego al principio de legalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que interviene en la implementación de las herramientas tecnológicas objeto del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de la MUNICIPALIDAD o de TECHNESS respectivamente, sin que el presente acuerdo

genere relaciones laborales independientes, de empleados sustitutos, de subrogación o de cualquier índole. Por lo que, las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus colaboradores en la ejecución de este convenio marco, sus anexos y contratos de cesión.

CLÁUSULA NOVENA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN. La información que se intercambie o se genere entre LA MUNICIPALIDAD y TECHNESS, estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes o a los administrados.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio puede ser modificado por mutuo consentimiento a través de adendas, en las que deberá especificarse la entrada en vigor de dichas reformas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Las Partes recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

- LA MUNICIPALIDAD: Alajuela, Río Cuarto, Río Cuarto, 400 metros al norte de la Iglesia Católica, Edificio Municipal. Correo electrónico jjimenez@muniriocuarto.go.cr con copia a gbolanos@muniriocuarto.go.cr y afallas@muniriocuarto.go.cr
- TECHNESS: en Plaza 17, Calle Mango, Guachipelín, San José, San Rafael correo electrónico josue@technesscr.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES. Las dudas y omisiones, así como las eventuales actualizaciones de este Convenio, serán resueltas por los Signatarios, quienes en cada uno de los contratos de cesión de derechos específicos designarán a las personas competentes para realizar dichas acciones.

Las controversias que se generen en virtud de la aplicación de este Convenio o de los contratos de cesión de derechos específicos que de este deriven se optará por ser disueltos por la vía del diálogo y procurando la utilización de métodos alternos de resolución de conflictos.

ES TODO. En aceptación de lo anterior, los representantes de ambas partes y con



0100

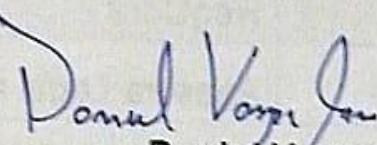
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS

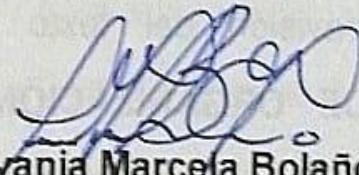
DICTAMEN 015
13 de abril del 2021

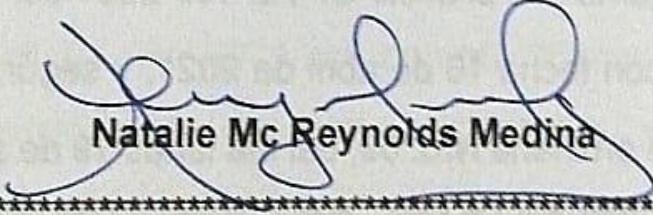
FIRMA DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO". Adicionalmente autorizar a la administración la respectiva publicación de dicho cuerpo normativo en el diario oficial la Gaceta.

Asimismo, se solicita a la administración la convocatoria a sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal para el dia jueves 15 de abril del 2021 para proceder con la votación de este convenio por parte del Concejo Municipal.

Al ser las 21:00 horas del 13 de abril del 2021, se levanta la sesión.


Daniel Vargas Jara


Ilyana Marcela Bolaños Alfaro


Natalie Mc Reynolds Medina

UL*****